MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Expte. 2005/14000/05507 Montevideo, 05 DIC 2005

ASUNTO 42/2005 VISTO: la necesidad de ejecución de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural;

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de octubre de 2005 se celebró un Convenio ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la finalidad de abordar la problemática habitacional según se acordará en los convenios particulares que se suscriban dentro del plazo de vigencia del convenio de referencia;

III) que dentro de las obligaciones de MEVIR se encuentra la de proyectar y ejecutar programas de Construcción de Viviendas, presentando el plan de obras e inversiones con las localidades y programas a entregar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

IV) que asimismo, MEVIR toma a su cargo la responsabilidad en la planificación y ejecución de los Programas, sin perjuicio del derecho del Ministerio de designar técnicos para realizar un seguimiento de las obras, así como para inspeccionar lo referente a los costos y la contabilidad general del respectivo programa;

V) que a partir de enero de 2006 y hasta febrero de 2010, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, entregará partidas de dinero a MEVIR en carácter de subsidio, siendo el importe máximo a transferir de $ 491.666.667 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete);

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de dicho Convenio habilita una colaboración interinstitucional con el objeto de brindar una solución definitiva a la problemática habitacional de un importante número de familias , mejorando de esta manera su calidad de vida;

II) que se entiende conveniente homologar el Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre el 7 de octubre de 2005;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Homológase, el Convenio suscrito el 7 de octubre de 2005, entre la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objetivo de construir viviendas y servicios comunitarios

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

complementarios, así como la construcción para la producción o mejoras prediales en el medio rural.-

2o.- La erogación resultante de hasta un máximo de $ 491.666.667 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y un mil millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), se imputará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3o.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República